

## Carpenters Pension Trust Fund for Northern California

265 Hegenberger Rd, Suite 100, Oakland, CA 94621  
Tel. (888) 547-2054 or (510) 633-0333 Fax (510) 633-0215



# SOLICITUD DE JUBILACIÓN

Para solicitar su pensión, debe presentar esta solicitud original a la Junta de Fideicomisarios. No se aceptará ningún otro tipo de solicitud.

Antes de completar la solicitud, por favor dedique unos momentos para leer la importante información que contiene este folleto, que incluye:

- Explicación de las opciones de pago de los beneficios (página 2)
  - Opción 1: Pensión del 50% conjunta con derecho para el superviviente (página 2)
  - Opción 2: Pensión del 75% conjunta con derecho para el superviviente (página 3)
  - Opción 3: Pensión del 100% conjunta con derecho para el superviviente (página 4)
  - Opción 4: Pensión vitalicia para solteros, con una garantía de beneficios de 36 o de 60 meses (página 5)
- Divulgación del valor relativo de los beneficios para los participantes (página 5)
- Notificación sobre su derecho de diferir el pago de su pensión (página 7)
- Cómo Elegir Recibir Materiales del Plan Por Vía Electrónica (página 7)

Usted recibirá una carta en la que se acusa el recibo de su solicitud y de todos los documentos que haya presentado. Se le devolverán todos los documentos originales que haya presentado. En caso de ser necesario, se le pedirá información adicional para procesar su pensión.

Debe esperar que el procesamiento de la solicitud de una pensión tarde de 45 a 90 días. Una vez que se complete el procesamiento de su solicitud, usted recibirá una notificación por escrito de la aprobación o de la denegación de su solicitud. Por favor complete la solicitud cuidadosa y totalmente para solicitar sus beneficios de Carpenters Pension Trust Fund for Northern California. Utilice la siguiente lista de verificación para asegurarse de haber proporcionado toda la información necesaria.

### LISTA DE VERIFICACIÓN

- |   |  |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Lea la Explicación de las opciones de pago de los beneficios. (páginas 2-5)  | <input type="checkbox"/> Proporcione su información personal en la Sección 1. (página 9)   |
| <input type="checkbox"/> Lea la Divulgación del valor relativo de los beneficios para los participantes. (página 5)   | <input type="checkbox"/> Proporcione información sobre su empleo y la selección del tipo de pensión en la sección 2. (página 11)   |
| <input type="checkbox"/> Lea la Notificación sobre su derecho de diferir el pago de su pensión. (página 7)  | <input type="checkbox"/> Si está solicitando una pensión por incapacidad, proporcione la información que se le pidió en la sección 2. (página 12)  |
| <input type="checkbox"/> Lea sobre entrega electrónica del Plan de Correspondencia (página 7)   | <input type="checkbox"/> Complete la sección 3 sobre el crédito de elegibilidad por servicio futuro por el tiempo que no se trabajó. (Esto incluye incapacidad temporal y servicio militar.) (página 13)                             |
| <input type="checkbox"/> Proporcione un comprobante adecuado de edad para usted y su cónyuge, si es aplicable. (página 9)   | <input type="checkbox"/> Proporcione información sobre su(s) afiliación(es) sindical(es), horas de aprendizaje, historial de empleo, participación en otra pensión y fondos relacionados y cualquier empleo no cubierto. (página 14) |
| <input type="checkbox"/> Si es casado, proporcione una fotocopia legible de su acta de matrimonio certificada. (página 10)  | <input type="checkbox"/> Lea y firme su declaración individual en la sección 4. (página 16)  |
| <input type="checkbox"/> Si es un participante divorciado, proporcione cualquier documento legal referente a la reclamación de su ex cónyuge de una porción de su jubilación. (página 10) |  |

Devuelva todo el folleto Solicitud de Jubilación después de completarlo. Asegúrese de proporcionar toda la información y de firmar y fechar en donde corresponda. Conserve una copia de la solicitud completada para sus archivos. Enviar este folleto de solicitud completa después de haberla completado a Carpenters Pension Trust Fund for Northern California, PO Box 2280, Oakland, CA 94621

## EXPLICACIÓN DE LAS OPCIONES DE PAGO DE LOS BENEFICIOS

Usted puede seleccionar cómo desea recibir su pensión entre las diferentes opciones de pago de beneficios que ofrece el Plan. Si su solicitud se aprueba, recibirá un formulario de elección de beneficios en el que se describen las opciones específicas de pago que tiene a su disposición. Cada opción le proporcionará un beneficio mensual durante toda su vida. Algunas opciones de pago de beneficios proporcionarán diferentes cantidades de beneficios para el superviviente a su cónyuge superviviente o al beneficiario que haya nombrado. La opción de pago de beneficios que seleccione afectará la cantidad mensual del beneficio pagadera a usted mientras viva.

La selección de una opción de pago de beneficios es una decisión personal que se basa en sus circunstancias particulares. Ninguna opción de pago de beneficios en particular es adecuada para todos. Aunque el personal de la Oficina del Fondo puede contestar sus preguntas y explicarle cómo funcionan las opciones de pago de los beneficios, ellos no pueden darle asesoría sobre la opción de pago de beneficios que debe seleccionar. Le recomendamos que consulte con un asesor financiero cuando tome esta importante decisión.

En las páginas siguientes intentamos proporcionarle una explicación de cada forma de pago disponible e incluimos ejemplos.

	<b>Consulte la página</b>
Opción 1— Pensión del 50% conjunta con derecho para el superviviente	<b>2</b>
Opción 2— Pensión del 75% conjunta con derecho para el superviviente	<b>3</b>
Opción 3— Pensión del 100% conjunta con derecho para el superviviente	<b>4</b>
Opción 4—Pensión vitalicia para solteros, con una garantía de beneficios de 36 o de 60 meses	<b>5</b>

**Dependiendo de la edad que tenga cuando comience a recibir el pago de los beneficios, la cantidad real de sus beneficios variará dependiendo de la esperanza de vida de usted y de su cónyuge.**

Si lo solicita por escrito, la Oficina del Fondo puede darle una explicación personalizada de cada opción de pago de beneficios con base en su propia edad y en la cantidad aproximada del beneficio.

### Opción 1— Pensión del 50% conjunta con derecho para el superviviente

A menos que usted y su cónyuge renuncien a ella, la pensión del 50% conjunta con derecho para el

superviviente es una forma automática de pago que recibirá si se encuentran legalmente casados en la fecha de vigencia de la pensión. Esta forma de pago le proporciona beneficios de pensión durante toda su vida, y a su fallecimiento, su cónyuge superviviente recibirá durante toda su vida un 50% de la cantidad que usted estaba recibiendo. Como los beneficios se garantizan por dos vidas, la cantidad de la pensión del 50% conjunta con derecho para el superviviente se reduce de la cantidad total de su pensión que usted hubiese recibido de otra manera.

### ¿Cuál será la cantidad de mi pensión del 50% conjunta con derecho para el superviviente?

La cantidad de su pensión del 50% conjunta con derecho para el superviviente se determina multiplicando la cantidad total de su pensión por un porcentaje. El porcentaje se basa en su edad, en la edad de su cónyuge en la fecha de vigencia de su pensión y en el tipo de pensión que vaya a recibir.

En la **tabla 1** se muestra un ejemplo de los factores de porcentaje aplicables a la pensión del 50% conjunta con derecho para el superviviente:

**TABLA 1**

Edad del cónyuge en relación con la edad del participante	Porcentaje de la pensión regular, por jubilación anticipada o por servicio, pagadero al participante	Porcentaje de pensión por incapacidad pagadero al participante
5 años menor	82%	67%
Misma edad	85%	70%
5 años mayor	88%	73%

La **tabla 2** muestra como una pensión regular de \$1,000.00 mensuales se ajustaría en la pensión del 50% conjunta con derecho para el superviviente:

**TABLA 2**

Edad del cónyuge en relación con la edad del participante	Factor del 50% conjunta con derecho para el superviviente	Pensión pagadera mientras el pensionado y el cónyuge están vivos	Pensión al cónyuge superviviente después del fallecimiento del pensionado	Pensión al pensionado después del fallecimiento del cónyuge
5 años menor	82%	\$820.00	\$410.00	\$1,000.00
Misma edad	85%	\$850.00	\$425.00	\$1,000.00
5 años mayor	88%	\$880.00	\$440.00	\$1,000.00

### Condiciones adicionales:

- Si su cónyuge fallece antes que usted, la pensión

del 50% conjunta con derecho para el superviviente se revierte a la cantidad total sin reducir a partir del primer día del mes posterior a la fecha en que el Fondo reciba el certificado de defunción de su cónyuge.

- Si se divorcia después de que su pensión se vuelve pagadera, la cantidad mensual de la pensión del 50% conjunta con derecho para el superviviente seguirá pagadero a su ex cónyuge siempre que su ex cónyuge retenga derechos a cualquier beneficios bajos los términos de una orden calificada de relaciones familiares.
- Si elige la pensión del 50% conjunta con derecho para el superviviente, no aplicarán las otras opciones de pago que se describen aquí.

**La pensión del 50% conjunta con derecho para el superviviente no se pagará si:**

- Usted y su cónyuge no estaban casados legalmente entre sí en la fecha de vigencia de su pensión y durante un periodo de 12 meses anterior a la fecha de su fallecimiento (un matrimonio con el mismo cónyuge que haya terminado antes de la fecha de vigencia de su pensión no contará cuando se determine si se cumplió esta regla de los doce meses); o
- Su cónyuge fallece antes de que comiencen los pagos de su pensión; o
- Su matrimonio fue terminado legalmente antes de que comenzara su pensión, a menos que una orden calificada de relaciones domésticas disponga que su cónyuge se debe tratar como el cónyuge superviviente para los propósitos de la pensión del 50% conjunta con derecho para el superviviente.

**Opción 2— Pensión del 75% conjunta con derecho para el superviviente**

La pensión del 50% conjunta con derecho para el superviviente (como se describe anteriormente en la página 2) es la forma automática de pago que recibirá si se encuentra legalmente casado en la fecha de vigencia de su pensión. Si usted renuncia a la pensión del 50% conjunta con derecho para el superviviente, puede elegir la pensión del 75% conjunta con derecho para el superviviente. Esta forma de pago le proporciona beneficios de pensión durante toda su vida, y a su fallecimiento, su cónyuge superviviente recibirá durante toda su vida un 75% de la cantidad que usted estaba recibiendo. Como los beneficios se garantizan por dos vidas, la cantidad de la pensión del 75% conjunta con derecho para el superviviente se reduce de la cantidad total de su pensión que usted hubiese recibido de otra manera.

**¿Cuál será la cantidad de mi pensión del 75% conjunta con derecho para el superviviente?**

La cantidad de su pensión del 75% conjunta con derecho para el superviviente se determina multiplicando la cantidad total de su pensión por un porcentaje. El porcentaje se basa en su edad, en la edad de su cónyuge en la fecha de vigencia de su pensión y en el tipo de pensión que vaya a recibir.

En la **tabla 1** se muestra un ejemplo de los factores de porcentaje aplicables a la pensión del 75% conjunta con derecho para el superviviente:

**TABLA 1**

Edad del cónyuge en relación con la edad del participante	Porcentaje de la pensión regular, por jubilación anticipada o por servicio, pagadero al participante	Porcentaje de pensión por incapacidad pagadero al participante
5 años menor	77%	60%
Misma edad	80%	62%
5 años mayor	83%	64%

La **tabla 2** muestra como una pensión regular de \$1,000.00 mensuales se ajustaría en la pensión del 75% conjunta con derecho para el superviviente:

**TABLA 2**

Edad del cónyuge en relación con la edad del participante	Factor del 75% conjunta con derecho para el superviviente	Pensión pagadera mientras el pensionado y el cónyuge están vivos	Pensión al cónyuge superviviente después del fallecimiento del pensionado	Pensión al pensionado después del fallecimiento del cónyuge
5 años menor	77%	\$770.00	\$577.50	\$1,000.00
Misma edad	80%	\$800.00	\$600.00	\$1,000.00
5 años mayor	83%	\$830.00	\$622.50	\$1,000.00

**Condiciones adicionales:**

- Si su cónyuge fallece antes de que usted, la pensión del 75% conjunta con derecho para el superviviente se revierte a la cantidad total sin reducir a partir del primer día del mes posterior a la fecha en que el Fondo reciba el certificado de defunción de su cónyuge.
- Si se divorcia después de que su pensión se vuelve pagadera, la cantidad mensual de la pensión del 75% conjunta con derecho para el superviviente seguirá pagadero a su ex cónyuge siempre que su ex cónyuge retenga derechos a cualquier beneficios bajos los términos de una orden calificada de relaciones familiares.
- Si elige la pensión del 75% conjunta con derecho para el superviviente, no aplicarán las otras opciones

de pago que se describen aquí.

- La pensión del 75% conjunta con derecho para el superviviente no está disponible como beneficio por fallecimiento antes de la jubilación.

**La pensión del 75% conjunta con derecho para el superviviente no se pagará si:**

- Usted y su cónyuge no estaban casados legalmente entre sí en la fecha de vigencia de su pensión y durante un periodo de 12 meses anterior a la fecha de su fallecimiento (un matrimonio con el mismo cónyuge que haya terminado antes de la fecha de vigencia de su pensión no contará cuando se determine si se cumplió esta regla de los doce meses); o
- Su cónyuge fallece antes de que comiencen los pagos de su pensión; o
- Su matrimonio fue terminado legalmente antes de que comenzara su pensión, a menos que una orden calificada de relaciones domésticas disponga que su cónyuge se debe tratar como el cónyuge superviviente para los propósitos de la pensión del 75% conjunta con derecho para el superviviente.

**Opción 3— Pensión del 100% conjunta con derecho para el superviviente**

La pensión del 50% conjunta con derecho para el superviviente (como se describe anteriormente en la página 2) es la forma automática de pago que recibirá si se encuentra legalmente casado en la fecha de vigencia de su pensión. Si usted renuncia a la pensión del 50% conjunta con derecho para el superviviente, entonces puede elegir la pensión del 100% conjunta con derecho para el superviviente. Esta forma de pago le proporciona beneficios de pensión durante toda su vida, y a su fallecimiento, su cónyuge superviviente recibirá durante toda su vida un 100% de la cantidad que usted estaba recibiendo. Como los beneficios se garantizan por dos vidas, la cantidad de la pensión del 100% para la esposa y el esposo se reduce de la cantidad total de su pensión que usted hubiese recibido de otra manera.

**¿Cuál será la cantidad de mi pensión del 100% conjunta con derecho para el superviviente?**

La cantidad de su pensión del 100% conjunta con derecho para el superviviente se determina multiplicando la cantidad total de su pensión por un porcentaje. El porcentaje se basa en su edad, en la edad de su cónyuge en la fecha de vigencia de su pensión y en el tipo de pensión que vaya a recibir.

En la **tabla 1** se muestra un ejemplo de los factores de porcentaje aplicables a la pensión del 100% conjunta con derecho para el superviviente:

**TABLA 1**

Edad del cónyuge en relación con la edad del participante	Porcentaje de la pensión regular, por jubilación anticipada o por servicio, pagadero al participante	Porcentaje de pensión por incapacidad pagadero al participante
5 años menor	72%	54%
Misma edad	75%	56%
5 años mayor	78%	58%

En la **tabla 2** se muestra como una pensión regular de \$1,000.00 mensuales se ajustaría en la pensión del 100% conjunta con derecho para el superviviente:

**TABLA 2**

Edad del cónyuge en relación con la edad del participante	Factor del 100%	Pensión pagadera mientras el pensionado y el cónyuge están vivos	Pensión al cónyuge superviviente después del fallecimiento del pensionado	Pensión al pensionado después del fallecimiento del cónyuge
5 años menor	72%	\$720.00	\$720.00	\$1,000.00
Misma edad	75%	\$750.00	\$750.00	\$1,000.00
5 años mayor	78%	\$780.00	\$780.00	\$1,000.00

**Condiciones adicionales:**

- Si su cónyuge fallece antes que usted, la pensión del 100% conjunta con derecho para el superviviente se revierte a la cantidad total sin reducir a partir del primer día del mes posterior a la fecha en que el Fondo reciba el certificado de defunción de su cónyuge.
- Si se divorcia después de que su pensión se vuelve pagadera, la cantidad mensual de la pensión del 100% conjunta con derecho para el superviviente seguirá pagadero a su ex cónyuge siempre que su ex cónyuge retenga derechos a cualquier beneficios bajos los términos de una orden calificada de relaciones familiares.
- Si elige la pensión del 100% conjunta con derecho para el superviviente, no aplicarán las otras opciones de pago que se describen aquí.
- La opción del 100% conjunta con derecho para el superviviente no está disponible como beneficio por fallecimiento antes de la jubilación.

**La pensión del 100% conjunta con derecho para el superviviente no se pagará si:**

- Usted y su cónyuge no estaban casados legalmente entre sí en la fecha de vigencia de su pensión y



durante un periodo de 12 meses anterior a la fecha de su fallecimiento (un matrimonio con el mismo cónyuge que haya terminado antes de la fecha de vigencia de su pensión no contará cuando se determine si se cumplió esta regla de los doce meses); o

- Su cónyuge fallece antes de que comiencen los pagos de su pensión; o
- Su matrimonio fue terminado legalmente antes de que comenzara su pensión, a menos que una orden calificada de relaciones domésticas disponga que su cónyuge se debe tratar como el cónyuge superviviente para los propósitos de la pensión del 100% conjunta con derecho para el superviviente.

#### **Opción 4—Pensión vitalicia para solteros, con una garantía de beneficios de 36 o de 60 meses**

La pensión vitalicia para solteros con una garantía de beneficios de 36 o de 60 meses es la forma automática de pago que recibirá si usted es soltero en la fecha de vigencia de su pensión. También está disponible si usted es casado, siempre y cuando usted y su cónyuge rechacen la pensión del 50% conjunta con derecho para el superviviente (como se describió anteriormente en la página 2).

#### ***¿Cuál será la cantidad de mi pensión vitalicia para solteros con una garantía de beneficios de 36 o de 60 meses?***

La cantidad de su pensión vitalicia para solteros con una garantía de beneficios de 36 o de 60 meses es la cantidad total de su pensión regular, por jubilación anticipada, por servicio o recíproca.

La pensión vitalicia para solteros con una garantía de beneficios de 36 o de 60 meses le proporciona beneficios de pensión durante toda su vida. **Si fallece antes** de recibir 60 pagos mensuales (36 pagos mensuales en caso de una pensión por incapacidad), los pagos remanentes se pagarán a su cónyuge superviviente o al beneficiario que haya nombrado. Si fallece después de recibir 60 pagos mensuales (36 pagos mensuales en caso de una pensión por incapacidad), ya no se pagarán beneficios a su cónyuge superviviente ni al beneficiario que haya nombrado.

#### **Por favor note:**

**Los factores de porcentaje y las cantidades de beneficios del ejemplo que se muestra en las páginas anteriores no son una garantía, ni siquiera una predicción, de la cantidad que usted recibirá realmente después de que se jubile. No debe de confiar en estas cantidades así como se presentan.**

**Dependiendo de sus edades cuando comience a recibir el pago de los beneficios, las cantidades reales de sus beneficios variarán dependiendo de la esperanza de vida de usted y de su cónyuge superviviente.**

**Ésta no es la única información que debe considerar al decidir la opción de pago de beneficios para la jubilación. Otros factores que debería tomar en cuenta al decidir la opción de pago de beneficios a escoger incluyen su salud, otras fuentes de ingresos a la jubilación, otros recursos disponibles para su cónyuge o familia después de su fallecimiento, la disponibilidad de un seguro de vida, etc. Le recomendamos que consulte con un asesor financiero cuando tome esta decisión tan importante.**

**Si lo solicita por escrito, la Oficina del Fondo puede darle una explicación personalizada de cada opción de pago de beneficios con base en su propia edad y en la cantidad aproximada del beneficio.**

#### **DIVULGACIÓN DEL VALOR RELATIVO DE LOS BENEFICIOS PARA LOS PARTICIPANTES**

Los reglamentos del Servicio de Rentas Internas (IRS) disponen que planes como el nuestro proporcionen a los participantes que se jubilan una comparación de los valores relativos de las opciones de pago de beneficios que generalmente están disponibles bajo el Plan. El objetivo de dicha disposición es ayudarlo a tomar una decisión fundamentada sobre la forma en que recibe sus beneficios de jubilación. “Valor relativo” significa el valor actuarial actualizado de cada forma opcional de pago según se compara con el beneficio de la pensión del 50% conjunta con derecho para el superviviente (también conocido como “QJSA”); o en el caso de los participantes solteros, según se compara con la pensión vitalicia para solteros. Si el valor relativo de una forma opcional de pago coincide con los parámetros dispuestos por el IRS, se le puede describir como “aproximadamente equivalente” al QJSA o a la pensión vitalicia para solteros. En la tabla adjunta, “AE” significa “aproximadamente equivalente”.

Las tablas siguientes muestran los valores relativos de las opciones de pago de beneficios disponibles para

los participantes que se jubilan. Como puede ver, para muchos participantes, todas las formas opcionales de pago tienen aproximadamente el mismo valor actuarial cuando el participante y su cónyuge tienen la misma edad. Sin embargo, para los participantes casados que se encuentren incapacitados, el valor relativo de las pensiones del 75% y del 100% conjunta con derecho para el superviviente tienen un valor menor a ciertas edades. Estas conclusiones se basan en las metodologías de evaluación y reporte descritas en los reglamentos del IRS, que se pueden encontrar en la sección 1.417(a)(3)-1 de los Reglamentos de la Tesorería. Cuando lo solicite por escrito, le proporcionaremos una comparación similar basada en su edad y en los beneficios calculados, y en cualquier otra forma de pago para la cual sea elegible.

Los valores relativos se basan en la comparación de los valores actuariales de las opciones de pago de beneficios con el valor actuarial del QJSA. Los valores actuariales de los beneficios de pensión se determinan utilizando suposiciones de mortalidad y tasas de interés.

Las suposiciones de mortalidad se basan en tablas estandarizadas desarrolladas por organizaciones actuariales y compañías de seguros de vida, que analizan información sobre grandes grupos de personas a fin de proyectar la tasa de mortalidad esperada en grupos de personas a diferentes edades. Estas proyecciones estadísticas de mortalidad se usan para desarrollar “esperanzas de vida medias”. La suposición de las tasas de interés es un cálculo de las utilidades probables provenientes de las inversiones, al transcurso del tiempo, del dinero que se asigna para el pago de los beneficios. Esto es relevante en la determinación de los valores actuariales porque las utilidades de las inversiones proporcionarán algunos de los fondos utilizados para pagar los beneficios.

En este caso los valores se calculan suponiendo que los fondos devengarán un interés del 5.0% y que, en promedio, los participantes tendrán la esperanza de vida prevista en la Tabla de Mortalidad de Pension Benefit Guaranty Corporation (PBGC) para hombres, o en la Tabla de Mortalidad PBGC para hombres incapacitados, usando el valor de 5 años después, para los participantes que se jubilan con una pensión por incapacidad. Además, suponemos que los beneficiarios tendrán la esperanza de vida prevista en la Tabla PBGC para mujeres, y que el cónyuge tiene la misma edad que el participante.

Para todos los participantes no casados que se jubilen del Plan, todas las opciones disponibles tienen aproximadamente el mismo valor que la forma normal de pago de los participantes casados, si el participante y el cónyuge tienen la misma edad.

**Tabla para los participantes casados que no se jubilan con una pensión por incapacidad**

Edad	QJSA Pensión del 50% conjunta con derecho para el superviviente	Pensión vitalicia para solteros con garantía de 36 meses	Pensión del 75% conjunta con derecho para el superviviente	Pensión del 100% conjunta con derecho para el superviviente
55	100%	AE*	AE	AE
60	100%	AE	AE	AE
65	100%	AE	AE	AE

\*AE significa aproximadamente de igual valor.

**Tabla para los participantes casados que se jubilan con una pensión por incapacidad**

Edad	QJSA Pensión del 50% conjunta con derecho para el superviviente	Pensión vitalicia para solteros con garantía de 36 meses	Pensión del 75% conjunta con derecho para el superviviente	Pensión del 100% conjunta con derecho para el superviviente
35	100%	AE*	92.71%	87.44%
40	100%	AE	93.65%	89.13%
45	100%	AE	94.73%	91.08%
50	100%	AE	AE	93.30%
55	100%	AE	AE	AE

\*AE significa aproximadamente de igual valor.

Para los participantes casados que se jubilen con una pensión por incapacidad, los valores actuariales actuales de una pensión del 100% conjunta con derecho para el superviviente y una pensión del 75% conjunta con derecho para el superviviente son de menor valor a ciertas edades.

Es importante que se dé cuenta que ésta no es una garantía, ni siquiera una predicción de lo que usted recibirá cuando se jubile. No debe confiar en esta tabla como si fuera una garantía o una predicción. El valor real de una serie de pagos de anualidades para cualquier persona, y su comparación con los valores de diferentes formas de pago, variará dependiendo del tiempo que la persona y el cónyuge o el beneficiario vivan realmente, y las edades que tengan cuando se inicien los pagos. Ésta no es la única información que debe considerar al decidir la forma de pago de los beneficios de jubilación. Otros factores que debe tomar en cuenta para decidir el valor que una opción particular de pago tiene para usted, en comparación con las otras formas en las que se puede pagar su pensión, incluyen su salud, sus otras fuentes de ingresos en la jubilación, los recursos disponibles para su cónyuge o su familia después de que usted fallezca, la disponibilidad del seguro de vida, etc. Cuando tome esta decisión tan importante le recomendamos que consulte con un asesor financiero.

Si desea obtener un cálculo personalizado de los valores relativos, por favor envíe una solicitud por escrito a:

Carpenters Funds Administrative Office of Northern California, Inc.  
265 Hegenberger Road, Suite 100

Oakland, CA 94621

Dirección electrónica: [benefitservices@carpenterfunds.com](mailto:benefitservices@carpenterfunds.com)

## **NOTIFICACIÓN SOBRE SU DERECHO DE DIFERIR EL PAGO DE SU PENSIÓN**

**Quede notificado que si no ha llegado a la fecha de inicio requerida** (1.º de abril del año calendario posterior al año en el que cumpla 70.5 años de edad) usted tiene derecho de diferir el pago de su pensión. Dependiendo de sus circunstancias, el beneficio mensual de su pensión puede aumentar si usted difiere su jubilación. En primer lugar, generalmente la cantidad de sus beneficios mensuales será mayor si difiere su jubilación y sigue trabajando en un empleo cubierto, acumulando así más beneficios. Además, si se jubila con una pensión por jubilación anticipada antes de cumplir 62 años de edad, su beneficio mensual se reduce para reflejar el mayor periodo de tiempo durante el cual recibirá los pagos de la pensión. Por lo tanto, si demora su jubilación hasta una edad cercana a los 62 años de edad, la reducción de la cantidad de sus beneficios mensuales será menor. Por favor note que su beneficio no aumentará por ninguna demora de la jubilación entre los 62 y 65 años de edad. Finalmente, como se describe más abajo, usted puede tener derecho a un aumento actuarial de los beneficios por cada mes calendario completo que demore la jubilación después de los 65 años de edad (o la edad normal de jubilación, si es después) y no trabaje en un empleo prohibido en los 46 Condados del Norte de California.

### **Reducción por jubilación anticipada**

La cantidad de su pensión por jubilación anticipada será igual a la cantidad de su pensión regular menos la mitad del 1% por cada mes que usted sea menor de 62 años de edad en la fecha de vigencia de su pensión por jubilación anticipada. **Por ejemplo:** Juan decide jubilarse con una pensión por jubilación anticipada a los 58 años de edad. Si tuviera 62 años, su pensión regular sería de \$1,000. Como a Juan le faltan 48 meses para cumplir los 62 años, su pensión se reducirá la mitad del 1% cada mes de los 48 meses faltantes, lo cual equivale a un 24%. Por lo tanto, la reducción será un 24% de \$1,000, o sea \$240. Consecuentemente el beneficio mensual de por vida que Juan recibirá es de \$760 (\$1000 - \$240). Consulte la sección 3.05. del Plan, "Cantidad de la pensión por jubilación anticipada".

### **Jubilación demorada**

Usted puede tener derecho a un aumento actuarial de los beneficios por cada mes calendario completo que demore la jubilación después de los 65 años de edad (o la edad normal de jubilación, si es después) y **no trabaje en un empleo prohibido** en los 46 Condados del Norte de California. Un empleo prohibido es un empleo, ya sea cubierto o no, por el cual se recibe un salario o ganancia en la industria de obras y construcción. Por

ejemplo: Juan tiene un beneficio por jubilación normal de \$1,000. A los 65 años de edad Juan deja de trabajar en un empleo prohibido. A continuación se muestra el beneficio mensual de por vida que Juan recibiría si decidiera jubilarse entre los 65 y los 70 años de edad. Por favor consulte la sección 10.09. del Plan, "Ajuste actuarial por jubilación demorada".

Edad de Juan a la jubilación	65	66	67	68	69	70
Beneficio mensual de Juan	\$1,000	\$1,090	\$1,180	\$1,270	\$1,360	\$1,450

**Comuníquese con la Oficina del Fondo y pida que calculen aproximadamente cuánto aumentaría su beneficio si difiere su jubilación.** (Línea telefónica gratuita: (888) 547-2054, discado directo: (510) 633-0333, correo electrónico: [benefitservices@carpenterfunds.com](mailto:benefitservices@carpenterfunds.com))

### **CÓMO ELEGIR RECIBIR MATERIALES DEL PLAN POR VIA ELECTRÓNICA**

Entrega electrónica de la correspondencia del Plan: Por lo general, los materiales se envían electrónicamente en formato de documento portátil (Portable Document Format, PDF) y son idénticos a las versiones impresas que ha estado recibiendo. No hay cargo por aceptar los materiales en línea. Va a necesitar una conexión a Internet y una computadora con un sistema operativo capaz de recibir, acceder y exhibir, y ya sea imprimir o guardar, los documentos electrónicos que reciba. Debe tener Adobe Reader para acceder a los archivos PDF. Aprenda más y baje Adobe Reader directamente del sitio Web de Adobe, [www.adobe.com](http://www.adobe.com). Cambie su dirección electrónica en cualquier momento comunicándose a la Oficina del Fondo a [benefitservices@carpenterfunds.com](mailto:benefitservices@carpenterfunds.com), al (510) 633-0333 o a la línea telefónica sin costo (888) 547-2054. El cambio se debe presentar por escrito e incluir su firma.

Algunos de los documentos que se pueden enviar electrónicamente incluyen: Descripción Sumaria del Plan, Notificación de cambios al Plan, Explicación de beneficios, cartas del Departamento de Beneficios y Reclamaciones, cartas del Comité de Empleo Prohibido (Prohibited Employment Committee) y memoranda de los Fideicomisarios del Fondo.

Su consentimiento para la entrega electrónica de los documentos del Plan es válido a menos, y hasta, que retire su consentimiento. Usted puede retirar su consentimiento y restablecer su preferencia por el correo en cualquier momento comunicándose a la Oficina del Fondo a [benefitservices@carpenterfunds.com](mailto:benefitservices@carpenterfunds.com), al (510) 633-0333 o a la línea telefónica sin costo (888) 547-2054. El cambio se debe presentar por escrito e incluir su firma. Aunque la entrega electrónica puede reducir significativamente la cantidad de correspondencia que le enviamos por correo de EE. UU., ciertos documentos y correspondencia relacionada con el servicio se seguirán enviando por el correo de EE.UU. Además, puede solicitar una copia impresa de todos los documentos que reciba electrónicamente. A menos que nos indique otra cosa, su dirección electrónica se compartirá con el Sindicato de Carpinteros, el Comité de Capacitación de Aprendices y los Fondos de Fideicomiso de Carpenters.

*Esta página ha sido dejada en blanco intencionalmente.*



**Carpenters Pension Trust Fund for Northern California**

265 Hegenberger Rd, Suite 100, Oakland, CA 94621  
Tel. (888) 547-2054 or (510) 633-0333 Fax (510) 633-0215



**SOLICITUD DE LA PENSIÓN**

**SECCIÓN 1 – INFORMACIÓN PERSONAL**

N.º ID CFAO, N.º ID UBC# o número de seguro social: \_\_\_\_\_

Número del sindicato local: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Apellido

Nombre

Inicial

Address: \_\_\_\_\_

Número y calle

N.º de apartamento/Casillero postal

Ciudad

Estado

Código postal

Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_ Número de teléfono: \_\_\_\_\_

(Proporcione comprobante de la fecha de nacimiento\*)

Dirección electrónica para recibir divulgaciones obligatorias (voluntario)\*\* \_\_\_\_\_

**\*INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE UN COMPROBANTE DE LA EDAD: Un comprobante aceptable de edad puede ser una copia de un acta de nacimiento certificada, un pasaporte o un registro original de naturalización. (Todos los documentos originales que se reciban se le devolverán.)**

*Si no puede presentar uno de estos tres documentos, presente copias de dos de los siguientes documentos para su revisión: expedientes militares, expedientes escolares, certificados por el custodio de tales expedientes; expediente de vacunación certificado por el custodio de tal expediente; una póliza de seguro que muestre la edad o la fecha de nacimiento; expedientes de matrimonio que muestren la fecha de nacimiento o edad (solicitud de una licencia de matrimonio o expediente de la iglesia certificado por el custodio de tal expediente, o acta de matrimonio); acta de bautismo o una declaración sobre la fecha de nacimiento indicada en un expediente de la iglesia certificado por el custodio de tal expediente; notificación del registro del nacimiento en una oficina del registro civil; expediente de nacimiento del hospital certificado por el custodio de tal expediente; expediente de una iglesia o gobierno extranjero; una declaración firmada por el médico o la partera que asistió al nacimiento respecto a la fecha de nacimiento indicada en su expediente; u otra evidencia, como declaraciones firmadas y autenticadas de personas que saben la fecha de nacimiento.*

\*\* Si proporciona esta dirección, se le enviarán divulgaciones obligatorias por correo electrónico.

Nombre impreso: \_\_\_\_\_

N.º de ID de CFAO, NSS o UBC: \_\_\_\_\_

**ESTADO CIVIL:**      Casado      Separado      Divorciad      Soltero

**INFORMACIÓN SOBRE EL CÓNYUGE** – Debe proporcionarla si está casado o separado. También debe proporcionar una fotocopia legible de su acta de matrimonio certificada.

Nombre del cónyuge: \_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_  
(Proporcione comprobante de la fecha de nacimiento\*)

Número de seguro social: \_\_\_\_\_ Fecha de matrimonio: \_\_\_\_\_  
(Proporcione comprobante del matrimonio)

Dirección si es diferente a la que aparece arriba: \_\_\_\_\_

***Nota: Si está divorciado y no ha actualizado sus registros en el Fondo de Fideicomiso referentes a su estado civil, debe presentar una copia de la sentencia final del divorcio, un formulario de inscripción y un formulario de designación de beneficiario para actualizar sus expedientes.***

*Si su ex cónyuge ha reclamado un interés en su pensión, sus beneficios se pueden demorar. En tal caso, recomendamos que proporcione al Fondo de Fideicomiso una copia completa de cualquier orden judicial final o sentencia final del proceso de divorcio que se refiera a sus beneficios de jubilación o pensión.*

Nombre impreso: \_\_\_\_\_

N.º de ID de CFAO, NSS o UBC \_\_\_\_\_

**SECCIÓN 2 – INFORMACIÓN SOBRE LA PENSIÓN**  
**(Asegúrese de completar totalmente esta sección.)**

Fecha de jubilación: \_\_\_\_\_ Fecha del último empleo: \_\_\_\_\_  
Mes Año Mes Día Año

Nombre del último empleador, independientemente de si pertenece a la industria o no:  
\_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_  
Número y calle Ciudad Estado Código postal

Número de teléfono: \_\_\_\_\_

¿Pertenece su último empleador a la industria de obras y construcción?  Sí  No

***“Industria de obras y construcción” significa toda la construcción de edificios y toda la construcción pesada, de carreteras y de ingeniería, incluidos pero sin limitarse a: la construcción, erección, alteración, reparación, modificación, demolición, adición o mejoramiento total o parcial de cualquier edificio, estructura, calle (incluidas aceras, cunetas y alcantarillas), autopistas, puentes, viaductos, vías férreas, túneles, aeropuertos, sistemas de abastecimiento de agua, de irrigación, de control de inundaciones y de drenaje, proyectos de alcantarillado y recolección de residuos, presas, centrales eléctricas, refinerías, acueductos, canales, proyectos fluviales y de puertos, embarcaderos, muelles, rompeolas, diques, canteras de rompeolas o roca de escollera; o cualquier otra operación relacionada con tal trabajo de construcción, incluido trabajo de renovación, de mantenimiento, fabricación o reparación de gabinetes o muebles industriales, o la instalación de cualesquiera sistemas modulares o cualquier otro material prefabricado realizado por cualquier empleador público o privado.***

El término “obras y construcción” se define ampliamente y puede incluir trabajo realizado fuera del norte de California y/o fuera de la jurisdicción de United Brotherhood of Carpenters and Joiners of America. Esta definición incluye cualquier trabajo incidental a la construcción y puede incluir trabajo realizado en cualquier capacidad para una entidad que se dedica a la construcción.

**TIPO DE PENSIÓN SOLICITADA:**

Consulte el Sumario del Plan de Pensiones para ver una descripción de cada tipo de pensión.

Regular  Jubilación anticipada  Servicio  Incapacidad  Recíproca  Normal

Nombre impreso: \_\_\_\_\_

N.º de ID de CFAO, NSS o UBC: \_\_\_\_\_

***Los participantes que soliciten una pensión por jubilación anticipada, por incapacidad o por servicio deben proporcionar registros impositivos*** inclusive el formulario impositivo 1040 con W2 o 1099 del IRS o un reporte detallado de la información de las ganancias de la Administración del Seguro Social que cubra el empleo al 1.º de julio de 1991 o después de esa fecha.

**Si está solicitando una PENSIÓN POR INCAPACIDAD:**

- **Presente una copia de la indemnización del Seguro Social por incapacidad.**
- **Conteste las siguientes preguntas.**

1. Conteste las siguientes preguntas. \_\_\_\_\_  
  Mes  Día  Año

2. Desde la fecha de su incapacitación, ¿ha tenido cualquier empleo?  
( ) Sí ( ) No Si "Sí" por favor explique: \_\_\_\_\_

3. ¿Ha solicitado alguna vez beneficios del Seguro Social por incapacidad?  
( ) Sí ( ) No Si "Sí", cuándo: \_\_\_\_\_  
  Mes  Día  Año

Si "No" debe comenzar inmediatamente a llenar su solicitud de indemnización del Seguro Social por incapacidad, ya que ésta es el único comprobante de incapacidad aceptable para el Plan.

4. Si contestó "Sí" a la pregunta 3, ¿cuál fue el resultado de su solicitud de beneficios del Seguro Social por incapacidad?  
( ) Se aprobó su solicitud de beneficios del Seguro Social por incapacidad.  
(Adjunte una copia de la indemnización.)  
( ) Se denegó su solicitud de beneficios del Seguro Social por incapacidad.  
( ) La decisión está pendiente.

5. ¿Se encuentra actualmente en la lista de personas sin trabajo de su sindicato local?  
( ) Sí ( ) No  
  
Si "Sí", fecha en la que se incluyó en la lista \_\_\_\_\_  
  Mes  Día  Año



Nombre impreso: \_\_\_\_\_

N.º de ID de CFAO, NSS o UBC \_\_\_\_\_

**SECCIÓN 3 – CRÉDITO DE ELEGIBILIDAD POR SERVICIO FUTURO POR EL TIEMPO QUE NO SE TRABAJE**

Los participantes pueden recibir crédito cuando no trabajen por un periodo de tiempo posterior a la fecha de su contribución.

**BENEFICIOS DEL SEGURO POR INCAPACIDAD DEL ESTADO DE CALIFORNIA y/o BENEFICIOS TEMPORALES POR INCAPACIDAD DEL SEGURO POR ACCIDENTES EN EL TRABAJO**

1. ¿Recibió usted los beneficios del Seguro por Incapacidad del Estado de California (California State Disability Insurance, SDI) DESPUÉS de la fecha de su contribución?

Sí  No Si "Sí", ¿durante qué periodos?

De \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ De \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_  
Mes Día Año Mes Día Año Mes Día Año Mes Día Año

➤ Si actualmente está recibiendo los beneficios del Seguro por Incapacidad del Estado de California y ha presentado una reclamación de los beneficios temporales de incapacidad del Seguro por Accidentes en el Trabajo, por favor indique:

a. ¿Está pendiente su reclamación?  Sí  No

b. Si "Sí", por favor notifique al Fondo de Fideicomiso cuándo comenzó a recibir los beneficios temporales de incapacidad del Seguro por Accidentes en el Trabajo.

2. ¿Recibió los beneficios temporales de Incapacidad del Seguro por Accidentes en el Trabajo DESPUÉS de la fecha de su contribución?

Sí  No

Si "Sí" por favor proporcione un comprobante de pago de la compañía del seguro por accidentes en el trabajo. Si no tiene una copia de las reclamaciones pagadas, puede solicitar una carta de la compañía del seguro por accidentes en el trabajo en la que se indiquen las fechas en las que se le hicieron los pagos y el tipo de pagos que se le hicieron.

De \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ De \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_  
Mes Día Año Mes Día Año Mes Día Año Mes Día Año

3. ¿Está recibiendo beneficios del Seguro por Incapacidad del Estado de California que se pueden convertir a beneficios por incapacidad temporal del Seguro por Accidentes en el Trabajo?

Sí  No Si "Sí" indique el estado de su reclamación: \_\_\_\_\_

4. ¿Recibió beneficios suplementarios semanales por incapacidad o una extensión de beneficios de salud y bienestar por incapacidad de Carpenters Health and Welfare Trust Fund for California?

Sí  No Si "Sí" proporcione las fechas: \_\_\_\_\_

5. ¿Recibió usted beneficios por incapacidad temporal bajo la Ley de Accidentes en el Trabajo para Cargadores de Muelles y Obreros Portuarios?

Sí  No Si "Sí" proporcione las fechas: \_\_\_\_\_

Nombre impreso: \_\_\_\_\_

N.º de ID de CFAO, NSS o UBC: \_\_\_\_\_

**SERVICIO MILITAR CALIFICADO:** El periodo de servicio militar calificado de un participante o cualquier otro periodo de servicio uniformado bajo el Capítulo 43, 38 USC de la Ley de Derechos de Recontratación y Empleo de las Fuerzas Armadas de 1994 (Uniformed Services Employment and Reemployment Rights Act of 1994, USERRA). El término “servicio militar calificado u otro servicio uniformado” significa servicio en las Fuerzas Armadas (incluido el Servicio de Guardacostas), la Guardia Nacional del Ejército y la Guardia Nacional de las Fuerzas Aéreas cuando estén participando activamente en actividades de entrenamiento, entrenamiento inactivo o asignación a tiempo completo en la Guardia Nacional, al cuerpo comisionado del Servicio de Salud Pública, y en cualquier otra categoría de personas designadas por el presidente en tiempos de guerra o de emergencia o cualquier otra persona cubierta bajo los reglamentos aplicables.

¿Prestó usted servicios en las Fuerzas Armadas de Estados Unidos?  Sí  No

Si “Sí”, ¿cuál fue la rama de servicio?: \_\_\_\_\_ De \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_  
Mes Día Año Mes Día Año

¿Fue usted alguna vez prisionero de guerra? De ser así, proporcione detalles específicos en otra hoja de papel e incluya cualquier prueba que pueda tener.

➤ **Por favor presente una copia de su formulario DD214.**

**AFILIACIÓN AL SINDICATO:** Indique abajo su afiliación al sindicato (si corresponde) de United Brotherhood of Carpenters and Joiners of America por periodos durante los cuales estuvo trabajando en la industria. Por favor note que el Plan dispone que sólo el empleo en el norte de California cuenta hacia el crédito de elegibilidad por servicio futuro bajo este Plan.

Afiliación al sindicato local	Ciudad y estado	Fechas de la afiliación DE – Mes/Año A – Mes/Año

*Si necesita espacio adicional por favor incluya otra hoja.*

**APRENDIZAJE:** Si trabajó como aprendiz para un empleador contribuyente, por quien este empleador contribuyente no debía hacer contribuciones al plan, las horas de trabajo durante tal periodo de trabajo se deben contar hacia el crédito de elegibilidad por servicio futuro, suponiendo que subsiguientemente usted adquiriera los derechos. “Aprendiz” significa un empleado definido ocasionalmente como aprendiz en las Normas de Aprendizaje en el Sector de Carpintería en los 46 condados, a quien se le permitirá realizar cualquier trabajo realizado por un oficial de carpintero. Anote abajo a los empleadores contribuyentes para los cuales trabajó como aprendiz.

Nombre del empleador	Dirección	Fechas de empleo DE – Mes/Año A – Mes/Año

*Si necesita espacio adicional por favor incluya otra hoja.*

Nombre impreso: \_\_\_\_\_

N.º de ID de CFAO, NSS o UBC \_\_\_\_\_

**HISTORIAL DE EMPLEO:** Indique abajo TODOS los empleadores para los cuales trabajó antes del 1.º de enero de 1953, cuando estaba trabajando como carpintero o hincador de pilotes en la industria de las obras y la construcción dentro de los 46 condados del norte de California por los cuales está reclamando servicio acreditado. Si no cumple con este requisito se considerará que ha renunciado a cualquier reclamación de servicio acreditado por cualquier periodo anterior al 1.º de enero de 1953 que no se indique abajo.

Nombre del empleador	Dirección	Fechas de empleo DE – Mes/Año A – Mes/Año

*Si necesita espacio adicional por favor incluya otra hoja.*

**FONDOS DE PENSIONES:** Indique abajo (si corresponde) los nombres, fechas y ubicación de cualquier otro fondo de pensiones bajo cuya jurisdicción haya trabajado.

Nombre del fondo de pensiones	Ciudad y estado	Sindicato local	DE – Mes/Año A – Mes/Año

*Si necesita espacio adicional por favor incluya otra hoja.*

**PLANES RELACIONADOS:** Indique abajo (si corresponde) los nombres, fechas y sindicatos locales de cualquier plan cubierto por un acuerdo de negociación colectiva con el Consejo Regional de Northern California Carpenters en cuya jurisdicción ha trabajado.

Nombre del plan relacionado	Ciudad	Sindicato local	DE – Mes/Año A – Mes/Año

*Si necesita espacio adicional por favor incluya otra hoja.*

**EMPLEO NO CUBIERTO:** “Empleo no cubierto” significa empleo en la industria de obras y construcción al 1º de julio de 1991 o después de esta fecha, en la jurisdicción geográfica de este Plan para un empleador que no tiene un acuerdo de negociación colectiva con el sindicato, o para un empleo independiente que no está cubierto por un acuerdo de este tipo. Consulte la sección 1.25 del artículo 1.

Si está solicitando una pensión por jubilación anticipada, incapacidad, o servicio, por favor indique abajo (si corresponde) los nombres, fechas y ubicación de cualquier empleador no cubierto para el cual trabajó para el 1.º de julio de 1991 o después de esta fecha.

Nombre del empleador	Dirección	Fecha de empleo DE – Mes/Año A – Mes/Año	Obligaciones laborales

#### **SECCIÓN 4 – DECLARACIÓN INDIVIDUAL**

Yo, por medio de la presente, solicito una pensión a Carpenters Pension Trust Fund for Northern California

Certifico bajo pena de perjurio que todas las declaraciones antedichas son completas, verídicas y correctas, y que esta solicitud fue firmada por mí en el condado de \_\_\_\_\_ en el estado de \_\_\_\_\_ en la fecha que se indica abajo.

He leído y entiendo esta solicitud completa de 12 páginas, incluidas la “Explicación de las opciones de pago de los beneficios”, la “Divulgación del valor relativo de los beneficios para los participantes” y la “Notificación sobre [mi] derecho de diferir el pago de su pensión” que se incluyen en esta solicitud.

Entiendo que una declaración falsa puede descalificarme para recibir mis beneficios de pensión, y que la Junta de Fideicomisarios tendrá derecho de recuperar cualquier pago que se me haya hecho debido a una declaración falsa.

Mi firma, que aparece abajo, se usará en todo momento para endosar los cheques de pensión que me envíe.

\_\_\_\_\_  
Nombre impreso

\_\_\_\_\_  
N.º de ID de CFAO, NSS o UBC

\_\_\_\_\_  
Firma del participante

\_\_\_\_\_  
Fecha